

**ACTA DE LA SESION ORDINA-
RIA DEL AYUNTAMIENTO PLE-
NO CELEBRADA EL DIA 18 DE
MARZO DE 1993.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Luis Blanco Velasco

Concejales:

D. Agustín Sacristán Peribáñez (PSOE)
D. Maximiliano Puerro del Tell (PSOE)
D. Luis Pérez Lara (PSOE)
D. Angel Escribano Heras (PSOE)
D. Fernando Hernández Calvo (PSOE)
D^a Teresa Colón Gámez (PSOE)
D^a Isabel Carrera Moro (PSOE)
D. José Luis de la Hoz Pereira (PSOE)
D. Pedro García Delgado (PSOE)
D^a María Josefa Aguado del Olmo (PP)
D. Victor Matías Sánchez (PP)
D^a María Dolores de Diego Fernández (PP)
D. Miguel A. Montilla Soriano (PP)
D. Francisco Rojas de la Peña (PP)
D. José Antonio Vozmediano Redal (PP)
D. Eugenio Vicente Andrés (PP)
D. Angel Requena Fraile (IU)
D^a María Belén de Ves Rodríguez (IU)
D. Enrique Vilches Arribas (IU)
D. José Antonio Fernández Santín (IU)
D. José Luis Gómez del Castillo (IU)
D. Ramón Sanz Martínez (PRIM)
D. Manuel Marfil Batista (PRIM)

Viceinterventor, en funciones de Interventor:

D. Eduardo Luengo García-Diego

Secretario:

D. Enrique Seoane Horcajada

NO ASISTENTE:

D^a María del Mar Escudero Solórzano (PP), excusada.

En San Sebastián de los Reyes, Madrid, siendo las 19,00 horas del día 18 de marzo de 1993, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Luis Blanco Velasco, las personas arriba nominadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

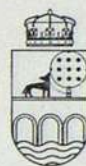
Se trataron los siguientes asuntos:

Nº 1. DAR CUENTA Y APROBAR, EN SU CASO, LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter extraordinario el días 1 de marzo de 1993, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Requena Fraile (IU): Quisiera hacer una precisión en un punto que quedó pendiente respecto a la ampliación del canon de la contrata de limpieza de los colegios, en el sentido de que se proponía ampliar con dos naves y se recoge en las intervenciones reflejadas en el acta que se refería al canon correspondiente al comedor. Hemos comprobado que no se trataba del comedor sino la sala de usos múltiples. Entonces pido que quede constancia de ello porque ha habido preocupación por parte de los padres de los niños. Un comedor es algo que tiene que estar en buen estado y en mi intervención me quise referir a la sala de usos múltiples, que era lo que venía recogido en el orden del día y no al comedor. Pido, pues, que se recoja esta precisión.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Que se recoja, pero ya está avisada la contrata de que si no se está limpiando esa sala de usos múltiples no van a cobrar por ello.

Sr. Requena Fraile (IU): Yo lo planteaba porque ha habido preocupación por parte de padres que llevaban a los niños al colegio en el sentido de cómo estaba la situación del comedor. Puesto que no se trata de un comedor, sino que se trata de una sala



de usos múltiples para realización de actividades, considero que es interesante que se plantee esta rectificación para que también el medio de prensa que lo ha recogido pueda rectificar en ese sentido.

Sr. Presidente: Se recoge.

Concluidas esas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo actual íntegramente.

Nº 2. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, DICTADAS DESDE LA ANTERIOR SESION PLENARIA ORDINARIA. En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías Delegadas, desde la última sesión plenaria celebrada con carácter ordinario, y que abarcan los números 3/1993 a 41/1993, ambos inclusive.

La Corporación queda debidamente informada.

Nº 3. AMPLIACION DEL CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS, EJERCICIO 1992. Vistas las actuaciones del expediente epigrafiado y conocido el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Servicios en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1992 así como el dictamen de la Comisión Informativa del Area Administrativa y de Servicios de 3 de febrero de 1993, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Requena Fraile (IU): Nosotros ya nos pronunciamos en contra de la ampliación del Catálogo de Puestos de Trabajo por la situación en la que estamos. Reiteradamente hemos planteado que la modificación del catálogo hay que hacerla con mucho cuidado y en el marco de lo que pueda suponer la reestructuración del Patronato y el Ayuntamiento con vistas a su posible integración. Nos hemos opuesto pero, a la vista del dictamen, lo que sí nos gustaría es que si se recoge en el Catálogo de Puestos

de Trabajo la figura de Técnico de Auxiliar de Clínica, se tenga en cuenta en las bases que un Técnico Auxiliar de Clínica es una figura recogida como título de FP2 en Formación Profesional. Por lo tanto, proponemos que en lugar de requerir en las mismas Graduado Escolar, se requiera ese título de FP2 y que en lugar de nivel D, sea el nivel C. Por tanto, aunque estamos en contra de la ampliación, si en las bases de la convocatoria se requiere que sea técnico en la materia, con un título académico, como es el título de FP, cambiaríamos nuestro voto.

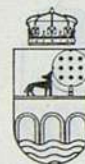
Sr. Presidente: No obstante, Sr. Requena, eso se hará cuando se realicen las bases, aquí de lo que se trata únicamente es de aprobar la ampliación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Patronato.

Tras finalizar el turno de intervenciones el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor (PSOE, PP y PRIM), cinco en contra (IU) y ninguna abstención, acuerda la creación del siguiente puesto de trabajo y su inclusión en el Catálogo del Patronato Municipal de Servicios correspondiente al ejercicio de 1992: Grupo: D; Categoría: Técnico Auxiliar; Denominación: Técnico Auxiliar de Clínica; Sección: Servicios Sociales; Titulación: Graduado Escolar. Las funciones de este puesto de trabajo consisten en la realización de controles de analítica de orina a los usuarios del Programa de Atención a Drogodependencias.

Dicha ampliación requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 126.3 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Nº 4. TES. 2/93, RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR KAIROS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CONTRA ACUERDO DE 18-6-92. Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., contra acuerdo plenario de 18 de junio de 1992 por el que se declaraba la incautación de fianza prestada en garantía del contrato de obras suscrito con Defensas Hidráulicas y Caminos, S.A. para construcción de un Centro de Empresas en San Sebastián de los Reyes, y

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 18 de junio de 1992, acuerda incautar las



fianzas inicial y complementaria constituidas en la Tesorería Municipal por importes de 8.542.792 y 1.614.270 pesetas, respectivamente, como garantía de las responsabilidades derivadas del contrato con la mercantil Defensas Hidráulicas y Caminos, S.A. (DHYCSA) para la construcción de un Centro de Empresas, dada la resolución del contrato por incumplimiento de la empresa contratista.

RESULTANDO que dicho acuerdo, tras varios intentos fallidos -según consta en el expediente-, es notificado a Kairos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con fecha 21 de enero de 1993 en calidad de expedidora del aval solidario nº 850.004.489 a favor del DHYCSA, por un importe de 8.542.792 pesetas, depositado el 13 de febrero de 1990.

RESULTANDO que Kairos interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo, teniendo entrada en este Ayuntamiento con fecha 3 de febrero de 1993.

En dicho recurso se alega en síntesis:

- No haberse realizado la previa fijación y valoración de los daños y perjuicios y su resolución por el Ayuntamiento, previa audiencia del contratista, como establece el artículo 66 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del estado.
- Liquidarse el contrato antes de la resolución de éste y sin audiencia del contratista, vulnerando el artículo 168 del Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE).
- Falta de acreditación sobre si la liquidación y resolución han sido notificadas al contratista para que éste pudiera impugnarlas conforme determina el artículo 179 RGCE.
- Que el artículo 379 RGCE establece cómo ha de procederse, en su caso, contra una fianza prestada mediante aval (sic).
- Vulneración, en definitiva, de los artículos 9.3 y 24.1 de la Constitución Española.

Finalmente, viene a pedir:



a). Que se deje nulo y sin efecto el acuerdo plenario de referencia al no reunir los requisitos legales exigidos para proceder a la incautación de la fianza.

b). Que DHYCSA pertenece al Grupo Construcciones Atocha, empresa respecto de la cual el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha nombrado un fiscal especial para depurar las posibles responsabilidades penales, según aparece en varios diarios de los que se adjuntan fotocopias.

c). Se le expida certificación de la documentación existente en esta Corporación relativa al contrato suscrito con DHYCSA sobre el Centro de Empresas, en particular de los acuerdos tomados en relación con dicho contrato y su cumplimiento.

CONSIDERANDO que el recurso es presentado por persona legitimada y dentro del plazo establecido.

CONSIDERANDO que el aval prestado por Kairos, S.A. a favor de Defensas Hidráulicas y Caminos, S.A. señala expresamente que lo es "en los términos establecidos en la Ley de Contratos del estado y especialmente en el artículo 375 de su Reglamento", artículo en donde se establece textualmente que:

"La entidad avalista deberá responder frente a la Administración del importe señalado como fianza y en los mismos términos que si fuere constituida por el contratista, sin que menoscabe de algún modo las responsabilidades que le afecten con arreglo a lo establecido en la legislación de Contratos del Estado, y sin que pueda utilizar el beneficio de excusión a que se refiere el artículo 380 del Código Civil."

Sentado lo anterior no cabe duda alguna de que Kairos debe responder, como fiador solidario de DHYCSA, del incumplimiento por dicha contratista de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Empresas en San Sebastián de los Reyes al ser éste el objeto del aval y presupuesto para proceder, como ocurre ahora, a su ejecución.

CONSIDERANDO que no procede, pues, entrar a con-



siderar los fundamentos del recurso que ahora interpone Kairos, basados exclusivamente en un contrato administrativo que vincula exclusivamente al Ayuntamiento con DHYCSA y respecto del cual Kairos no es parte, por lo que su intervención debe constreñirse a lo ya señalado, esto es, a pagar y cumplir por el deudor principal en virtud del contrato privado entre avalista y avalado, de conformidad con lo que dispone el artículo 1822 y concordantes del Código Civil.

VISTO cuanto antecede y conocido el informe del Sr. Tesorero Municipal y dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-financiera, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto por Kairos, ratificando su orden de proceder contra la fianza prestada mediante aval por dicha mercantil a favor de Defensas Hidráulicas y Caminos, S.A., por un importe de 8.542.792 pesetas.

Nº 5. CESION DE USO DE PARCELAS FORMULADA POR D. AGUSTIN GIMENEZ OLIVARES Y OTROS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Dada cuenta del expediente de referencia, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Requena Fraile (IU): Nosotros agradecemos esta donación pero lo que sí queremos es una confirmación en el sentido de que se garantice que el uso de estas parcelas va a ser para campos de fútbol. Agradecemos la gestión y agradecemos la donación a quienes nos ceden los terrenos, pero ante los rumores sobre un posible campo de moto-cross o algo equivalente, consideramos que hay prioridades y las prioridades hoy son los campos de fútbol y quisiéramos tener garantías sobre esto. Desde luego, estamos de acuerdo si es para ese uso.

Sr. de la Hoz Pereira (PSOE): Puedo decir que dos parcelas son para dos campos de fútbol y otra parcela para campo de motocross ya que se ha quitado el circuito de la urbanización Fuente del Fresno.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Quisiera hacer una matización: en la documentación que existe, viene la cesión de D. Agustín Giménez Olivares reseñada con la parcela número 33 que concuerda fielmente con el

plano; la de Hábitat Residencial número 38, también concuerda fielmente con el plano; y la de Cobasa viene con el número 52 y en el plano viene reflejada con el número 39. Lo digo por si es la misma o no, ya que luego puede haber problemas en cuanto a una parcela u otra.

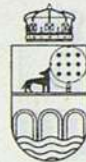
Sra. Aguado del Olmo (PP): Nosotros queremos que conste en acta el agradecimiento a D. Agustín Giménez Olivares por la cesión del uso de las parcelas.

Sr. Requena Fraile (IU): Por nuestra parte, solicitar votación separada. Estamos de acuerdo con la recepción de dos parcelas para campos de fútbol. La recepción de otra parcela para campo de motocross, necesitaríamos estudiarla; en principio votamos en contra. Solicitamos una votación separada que creo que será posible.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Estamos de acuerdo con las tres parcelas y con los usos que se han detallado por el Delegado de Deportes porque ambas cosas son absolutamente necesarias y haríamos un mal servicio si ahora, después de haber quitado el Campo de Moto-cross por una serie de circunstancias que todos conocemos, no le diéramos una salida a una serie de personas que practica esa especialidad deportiva en nuestro municipio. Por lo tanto, estamos de acuerdo con las tres parcelas y con los dos usos que se le van a dar, lo que garantizan un poco dar servicio a todos los vecinos que tienen inquietud en ese sentido. También queremos mostrar nuestro agradecimiento a quienes han cedido las parcelas. Por otro lado, el Pleno debería acordar también facultar al Sr. Alcalde para firmar el convenio correspondiente con las personas que las han cedido. Por último, creo que debería votarse este asunto tal y como viene en el orden del día.

Sr. Presidente: Evidentemente la votación debe ajustarse al orden del día: "cesión de parcelas para actividades deportivas". Es evidente que constará en acta la matización que el Sr. Requena ha hecho de este punto. Por consiguiente, se pasa a votar la propuesta.

Sr. Requena Fraile (IU): Perdón, Sr. Presidente; en un caso de estos en el que en el mismo punto del



orden del día aparecen tres recepciones, se puede votar por separado cada una de ellas. Lo puede precisar el Secretario si es posible o no. Estimo que es más propio una votación diferenciada puesto que hay dos usos y tres parcelas.

Sr. Presidente: Este mismo punto se vió y se discutió en la Comisión Informativa y, que yo sepa, no se votaron independientemente.

Sr. Sanz Martínez (PRIM): Sr. Presidente, es que en la Comisión solo se trató sobre las dos parcelas para los campos de fútbol, no se hablaba nada de la destinada al circuito de moto-cross, con lo cual ahora es una cuestión que se nos ha suscitado aquí.

Sr. Presidente: Agradezco la aclaración. Por consiguiente, pasamos a votar la cesión de las dos parcelas para el campo de futbol y la parcela destinada a circuito de moto-cross.

Se somete en primer lugar a votación la propuesta de aceptación de cesión gratuita del uso de las dos parcelas destinadas a campo de fútbol, que resulta aprobado por unanimidad.

Por último, se somete a votación la propuesta de aceptación gratuita del uso de la parcela destinada a circuito de moto-cross, resultando aprobada por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE y PP), cinco en contra (IU) y dos abstenciones (PRIM).

En su virtud, y vistos los escritos de D. Agustín Giménez Olivares, Cobasa, S.A. Inmobiliaria y Habitat Residencial, S.A., de 23, 24 y 4 de febrero del corrientes, respectivamente, en cuya virtud y previa petición por parte de este Ayuntamiento, ceden a título gratuito y por tiempo determinado el uso de sendas parcelas de las que son titulares, para la práctica de actividades deportivas públicas.

Visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-Financiera de 9 de marzo actual, el Ayuntamiento Pleno, acuerda:

1º. Aceptar la cesión gratuita del uso de las parcelas que seguidamente se detallan, hechas por

sus respectivos titulares:

- Parcela número 33 del Polígono Catastral 15. Titular: D. Agustín Giménez Olivares.
- Parcela número 38 del Polígono Ctastral 15. Titular: Habitat residencial, S.A.
- Parcela número 52 del Polígono Catastral 15 Titular: Cobasa, S.A. Inmobiliaria.

2º. El Ayuntamiento se compromete a utilizar las referenciadas parcelas para actividades deportivas públicas.

3º. Dichas cesiones se efectúan por un período máximo de un año y medio, transcurrido el cual el Ayuntamiento se compromete asimismo a restituir el terreno a su estado anterior a la implantación del uso deportivo, salvo que de común acuerdo se prorrogue la cesión por el tiempo que se determine en ese momento y siempre que se mantenga el carácter provisional del repetido uso.

4º. Los cedentes quedan exentos de toda responsabilidad por el uso que el Ayuntamiento haga de las parcelas en cuestión.

5º. Todos los impuestos, contribuciones y tasas derivados del uso municipal de los terrenos serán de cuenta y cargo exclusivo del Ayuntamiento.

6º. Dejar constancia del sincero agradecimiento de esta Corporación Municipal para con D. Agustín Giménez Olivares, Hábitat Residencial, S.A. y Cobasa, S.A. Inmobiliaria.

7º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los correspondientes convenios, así como para suscribir cuantos demás documentos fueren necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Nº 6. CON. 55/87. RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE GESTION Q (ZONA INDUSTRIAL SUR). Vistas las actuaciones del expediente de referencia incoado para contratar las obras de urbanización de la Unidad de Gestión Q (Zona In-



dustrial Sur), las cuales fueron adjudicadas a la entidad Virton, S.A. y conocidos los informes de los Servicios Técnicos Municipales de Obras Públicas y dictámenes de la Comisión Informativa del Area Técnica emitidos al respecto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Requena Fraile (IU): Nuestro Grupo en este punto se va a abstener.

Sr. Montilla Soriano (PP): Nuestro Grupo se manifiesta en contra por las razones que hemos venido exponiendo a lo largo de las cinco Comisiones por las que este asunto ha pasado: es el lamentable aspecto que presenta este Polígono, que nosotros entendemos que es, incluso, una actuación irresponsable y negligente. El estado de las aceras es lamentable; parece que hubieran sufrido la Guerra de Yugoslavia. Y eso que se ha cambiado el tipo de pavimento proyectado: iba proyectado un adoquín colocado en seco, adoquín prefabricado que se coloca golpeándolo, con lo cual se consigue un buen asentamiento y se ha sustituido, al parecer por una orden verbal del Ayuntamiento, por una loseta prefabricada de unas dimensiones como de 60 por 40 cms., colocada también en seco y sobre un terreno que no está afirmado, cuando tenía que haber ido sobre una solera o mortero de hormigón, como se está haciendo ahora por aquellos afectados que independientemente lo están arreglando. Nosotros entendemos que se debe solicitar, como ya dijimos en la Comisión Informativa, una peritación por un Técnico independiente sobre la diferencia de costo de un pavimento y de otro y, luego, si hay una diferencia en menos costo, como se supone, reintegrárselo por quien corresponda a los propietarios afectados del Polígono. Y también aclarar si los propietarios afectados, como se dice en algún informe del técnico responsable de las obras, están dispuestos a pagar los costes de reparación con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Me parece que la información sobre la Guerra de Yugoslavia que tiene el Sr. Montilla no es muy exacta. No voy a entrar en el tema; simplemente quiero decir que nosotros estamos a favor del dictamen de la Comisión y que vamos a votar a favor.

Sr. Presidente: Por consiguiente, se pasa a votar.

Sr. Montilla Soriano (PP): Perdón, me parece que había una propuesta: al igual que hicimos en la Comisión Informativa, solicitamos que se vote la propuesta de nuestro Grupo.

Sr. Presidente: Usted ha hecho una propuesta pero en ningún momento lo ha añadido a la votación. Por consiguiente usted ha hecho una mera intención de qué se podría hacer. Se pasa a votar la propuesta del PP.

Sometida la anterior propuesta a votación, resulta rechazada por siete votos a favor (PP), doce en contra (PSOE y PRIM) y cinco abstenciones (IU).

Se procede a continuación a la votación del dictamen de la Comisión Informativa del Área Técnica, que resulta aprobado por mayoría de doce votos a favor (PSOE y PRIM), siete en contra (PP) y cinco abstenciones (IU).

En consecuencia,

RESULTANDO que ha transcurrido el periodo de garantía de dos años desde la recepción provisional de las mismas, que se formalizó el 29 de septiembre de 1989.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor (PSOE y PRIM), siete en contra (PP) y cinco abstenciones (IU), acuerda:

1º. La recepción definitiva de las obras de urbanización de la Unidad de Gestión Q (Zona Industrial Sur), adjudicadas a la entidad Virton, S.A. por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de junio de 1988.

2º. Cancelar la fianza definitiva de 11.194.009 Ptas. y la complementaria de 925.632 Ptas., constituidas por Virton, S.A. para responder de la ejecución de las obras mencionadas.

Nº 7. SEC. 42/89, CESION GRATUITA DE PARCELA SITA EN LA CALLE MANUEL JIMENEZ, 5, 7 Y 9 FORMULADA POR



GONGOA, S.A. Dada cuenta de la propuesta epigrafiada así como del informe de Secretaría General de 22 de febrero de 1993 y dictamen de la Comisión Informativa del Area Económico-financiera de 9 de marzo actual, y

RESULTANDO que por legal representante de la Compañía mercantil Gongoa, S.A., se ha formalizado escritura pública de cesión unilateral de la siguiente finca: parcela sita en San Sebastián de los Reyes (Madrid) ubicada a la altura del número 9 de la calle Manuel Jiménez. Tiene una superficie de 83 m² y linda: frente, según se mira desde la calle Manuel Jiménez, con resto de finca de que se segrega; derecha, terreno de Francisco Madrigal; izquierda, terreno de Gabriel Jiménez; y por el fondo, con finca de D^a Esperanza Abad.

Para más exacta descripción procede remitirse a la consignada en la escritura de subsanación, segregación y cesión unilateral otorgada el 22 de abril de 1992, ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Hijas Fernández, con el n^o 1.318 de su protocolo.

La cesión se fundamenta en cumplimiento de la condición resolutoria contenida en la licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 de abril de 1989 a Gongoa, S.A. para construcción de un edificio de viviendas y garaje en la calle Manuel Jiménez n^o 9 de esta localidad (Expte. OB-658/88); concediéndose por la Comisión de Gobierno de 13 de julio de 1989, licencia de segregación para ceder a este Ayuntamiento los 83 m² segregados (expte. OB-436/89).

CONSIDERANDO que el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, establece que: "para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos... tendrán plena capacidad jurídica para adquirir... toda clase de bienes..."

En consecuencia, es indudable que, por atribución de la Ley, las Entidades Locales disponen de capacidad jurídica para la adquisición de bienes de toda clase, siendo de precisar que tal capacidad ha de ajustarse en su ejercicio a lo establecido por la normativa vigente que, en lo que al caso se re-



fiere, está constituida por el artículo 9 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO, toda vez que se trata de la cesión de un bien a título gratuito, que tal modo de adquisición no está sujeto a restricción alguna conforme a lo que dispone el artículo 12 del invocado Reglamento.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la aceptación de la cesión, en cuanto constituye un modo de adquisición, es competencia del Ayuntamiento Pleno.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1º. Aceptar la cesión gratuita de la parte del solar segregada descrita anteriormente.

2º. Afectar el inmueble al Patrimonio Municipal del Suelo.

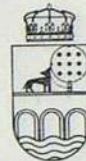
3º. Incluir en el Inventario de Bienes la finca identificada por sus datos registrales, atribuyéndole la calificación de bien de propios.

4º. Inscribir la finca en el Registro de la Propiedad.

5º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización, en su caso, de la correspondiente escritura pública.

Nº 8. P-6/92. PROPUESTA DE APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RESULTANTE NUMERO 22 DEL SECTOR FF. Se procede a dar cuenta del expediente instruido en orden a la aprobación, si procede, del Estudio de Detalle de la parcela resultante nº 22 del Sector FF, promovido por D. Tomás y D. Enrique Calle Donoso, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Jesús Couso Tapia, visado por el C.O.A.M. el 4 de agosto y 29 de octubre de 1992.

RESULTANDO que el Estudio de Detalle, cuyo objeto es la formación de viario interior que posibili-



te el acceso a las parcelas procedente de una sub-parcelación ulterior, se aprobó inicialmente por acuerdo del Pleno Corporativo adoptado en sesión de 21 de enero de 1993.

RESULTANDO que el trámite de información pública se llevó a efecto mediante citaciones personales a los propietarios e interesados afectados por la actuación y, además, mediante anuncios publicados en el diario "El País" correspondiente al 11 de febrero de 1993 y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de igual fecha.

RESULTANDO que se acredita, con certificación del Secretario General unida a las actuaciones, que no se han formulado alegaciones al expediente y proyecto referenciados.

En vista de los señalados antecedentes y del dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica emitido al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, acuerda:

1º. Aprobar definitivamente, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación inicial y que se tienen por reproducidas, el Estudio de Detalle de la parcela 22 del Sector FF, promovido por D. Tomás y D. Enrique Calle Donoso, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesús Couso Tapia y visado por el C.O.A.M. el 4 de agosto y 29 de octubre de 1992.

2º. Notificar este acuerdo a los promotores e interesados afectados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

3º. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Política Territorial, con remisión de copia autorizada del expediente y proyecto, a los efectos previstos en el artículo 140.5. del Reglamento de Planeamiento.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias para la ejecu-

ción de este acuerdo.

Nº 9. P-1/93. PROPUESTA DE APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR EE. Se procede a dar cuenta del expediente incoado a instancia de legal representante de la sociedad Neisa, con domicilio social en la calle Albacete nº 5 de Madrid y ordenado a la modificación puntual del Plan Parcial de Ordenación del Sector EE, según proyecto redactado por la Arquitecto Dª Paloma Jiménez Lucero y visado por el C.O.A.M. el 10 de febrero de 1993.

Se produce a continuación el siguiente debate:

Sr. Requena Fraile (IU): Nosotros estamos de acuerdo con el dictamen de la Comisión siempre que recoja las precisiones sobre los no sótanos y el aprovechamiento no discriminatorio que se planteó en la Comisión. Si ese es el dictamen definitivo, estamos de acuerdo.

Sr. Secretario: Se ha extendido una diligencia en el dictamen por parte del Secretario de la Comisión Informativa en el que se precisa el extremo aludido.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nuestro Grupo se abstiene.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nosotros vamos a votar a favor del dictamen definitivo de la Comisión, con la precisión de que esta es la aprobación inicial y antes de la aprobación definitiva queremos dejar sentado en el Pleno que sería interesante, por la modificación que ha surgido en toda la zona, a lo largo de antigua carretera N-I, entrar en conversación con los propietarios afectados, sobre todo con los de parcelas que lindan con la carretera N-I, para que en todas las modificaciones y obras que se vayan a llevar a cabo se tenga en cuenta la repercusión favorable que sobre esas propiedades van a ejercer las modificaciones que se vayan a llevar a efecto, de tal manera que el Ayuntamiento también se pueda resarcir favorablemente de ese cambio que se ha producido en la carretera N-I.

Sr. Matías Sánchez (PP): Nosotros vamos a seguir



manteniendo nuestra posición de abstenernos. Pero si hay que hacer filosofía del tema, lo hacemos todos. Huelga la filosofía en este caso. Nosotros, ahora mismo, tenemos la posibilidad de que, debido a la concesión por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes del terreno que ocupa la antigua carretera N-I, podemos modificar la cuestión. Entendemos que aprovechando esas circunstancias podemos modificar más cuestiones que decaen a lo largo del tiempo; hemos considerado siempre el Partido Popular que son negativas las posiciones en cuanto a aprobaciones de planes parciales y cuestiones de estas, que hipotecan al municipio. Entendemos entonces que podía darse una salida, no sólo para este caso, sino para cuestiones más generales. Por eso no cabe más remedio que decir algunas cosas; y tenemos que manifestarlas. Nosotros, de momento, nos vamos a abstener en el tema, pues no cabe duda que, al tratarse de una aprobación inicial, más adelante nos pronunciaremos.

Sr. Presidente: Lo que yo he querido entender que ha dicho el Sr. Pérez Lara, del Grupo Socialista, es que al tener ciertas ventajas esas modificaciones, que por lo menos este Ayuntamiento tenga que decir algo, por lo menos negociar algo sobre esas ventajas. Como se trata de una aprobación inicial, durante el transcurso de las negociaciones al Pleno tendrá venir lo que se discuta y lo que aprueben las Comisiones.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento Pleno, visto igualmente el dictamen de la Comisión Informativa del Area Técnica emitido al respecto, por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, IU y PRIM), ninguno en contra y siete abstenciones (PP) y cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación puntual del Plan Parcial del Sector EE, que afecta al Area H, consistente en variar la línea de edificación que pasará de 50 a 25 metros medidos desde la arista exterior de la calzada, sin perjuicio de la previsión del plano nº 2, según Proyecto redactado por la Arquitecto Sr. Jiménez Lucero y visado por el C.O.A.M. el 10 de febrero de 1993.



Se exceptúa de la aprobación inicial, denegándose expresamente, el anexo 1 del proyecto, consistente en no computar la edificabilidad construida bajo rasante para usos vinculados al de terciario, por suponer alteración del aprovechamiento del Sector y del medio del Plan General.

La eficacia de este acuerdo queda condicionada a la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes al que se dará traslado a los efectos del artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 25 de julio.

2º. Someter a información pública, por plazo de un mes, el expediente y proyecto, que se diligenciará por el Sr. Secretario General en todos sus planos y documentos, conforme a lo establecido por el artículo 128.5. del Reglamento de Planeamiento, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de gran circulación de la capital. Durante el periodo de información pública, el expediente y proyecto estarán a disposición de cualquier persona que quiera examinarlos, pudiéndose formular por escrito, que se presentará en el Registro de Entrada, las alegaciones que se estimen pertinentes.

3º. Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos afectados por la modificación y a la Junta de Compensación del Sector EE.

Nº 10. MOCIONES DE LOS GRUPOS DE CONCEJALES.

A). MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA DE CONCEJALES SOBRE LA CREACION DEL COMITE DE LAS REGIONES. Se procede a dar cuenta de la moción epigrafiada que, literalmente transcrita, dice:

"En el Diario Oficial de las Comunidades Europeas número C224/69, de 31 de agosto de 1992, se establecía la creación de un Comité de carácter consultivo compuesto por representantes de los entes regionales y locales denominado Comité de las Regiones.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid) presenta para su debate y, en su caso, posterior aprobación de la pre-



sente moción referida a la creación del Comité de las Regiones, previsto en el artículo 198.a del Tratado de la Unión Europea, para elevarla a las autoridades competentes:

1º. Estima que el nuevo Tratado de la Unión Europea, que introduce el principio de la subsidiariedad, refleja la diversidad de las estructuras institucionales de la Comunidad.

2º. Se felicita por la decisión tomada en la Cumbre de Maastricht, de establecer en el Tratado de la Unión un Comité de Regiones como órgano de representación de las Administraciones Regionales y Locales.

3º. Muy preocupado por la definitiva puesta en marcha de este nuevo Comité, el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, pide, para que éste sea plenamente representativo:

- Que los miembros titulares y suplentes, dispongan de un mandato electivo en el seno de las Administraciones Locales y Regionales, o de un mandato de responsable directo ante una Asamblea Regional.

- Que se asegure una representación equilibrada y paritaria de las diferentes categorías de las Administraciones Territoriales existentes en cada Estado miembro, pues la representación de una sola de estas categorías, atentaría contra el principio de subsidiariedad establecido en el preámbulo del Tratado.

- Que los Estados miembros procedan a las designaciones, a propuesta de la Asociación Nacional representativa de los poderes locales, que en el caso de España es la Federación Española de Municipios y Provincias y de las Instituciones regionales.

La presente moción se enviará a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Comunidad Autónoma de Madrid, y se elevará al Gobierno, a las Cortes Generales, a los Partidos Políticos con representación parlamentaria y a las Instituciones Europeas."

Se produce el siguiente debate:

Sr. Requena Fraile (IU): Por parte de nuestro Grupo queremos decir que compartimos todo el espíritu de la moción, que es una moción que proviene de la Federación Española de Municipios y Provincias a la que nosotros votamos a favor y también vamos a votar a favor aquí. Además queremos insistir en el reconocimiento por parte del Parlamento Europeo y de la Comunidad Europea en general del principio de subsidiariedad es una baza muy importante del municipalismo en el sentido de que los servicios hay que darlos en el lugar más adecuado para que sea más eficiente. Y la mayor parte de los servicios personales hay que hacerlos en los Ayuntamientos, lo cual supone obligaciones directas para el conjunto de las Administraciones Públicas y, sobre todo, también para las finanzas del Estado en una situación en la que vamos a discutir dentro de nada la reforma de la Ley de Haciendas Locales. Entonces, considero que este principio de subsidiariedad hay que aplaudirlo, pero por otra parte nosotros queremos hacer unas cuantas precisiones, no tanto para que se incluyan, de los aspectos que el propio Parlamento Europeo ve como más interesantes a subrayar y que debemos hacer desde todas las instituciones. Por un lado, nosotros no hacemos tanto hincapié en un aspecto de la moción que habla de equilibrado y paritario; nosotros insistiríamos más en que la representación sea equilibrada. Es muy importante insistir hoy en esa palabra en la medida que la representación de las instituciones autonómicas y locales, hasta ahora, en la constitución de la Unidad Europea están muy por debajo de lo que está siendo el papel de los Gobiernos Estatales y, desde luego, muy por debajo de las instituciones comunitarias. Ese es un aspecto en el que queríamos subrayar nuestros matices. Otro aspecto que consideramos de importancia es que la capacidad que tengan las instituciones europeas llegue a soluciones que puedan ser vinculantes y no consultivas para los Estados miembros. Eso es una queja continua del Parlamento Europeo: su carácter no es vinculante en la mayor parte de las decisiones, aunque Maastricht suponga un avance; seguimos teniendo en Europa el déficit democrático. Es decir, los Parlamentarios elegidos por los ciudadanos no son Parlamentarios de pleno derecho; al final tienen por encima una



institución, que es el Consejo de Ministros, que está muy por encima de esos representantes elegidos. En este caso consideramos que si existe un Comité de las Regiones, sus decisiones han de ser de carácter vinculante; creo que debemos de trabajar en ese objetivo. Por último, lo que sí nos gustaría, y se recoge parcialmente en la moción, es que el Estado Español ratifique y respete las decisiones que adopte la Federación Española de Municipios y Provincias, porque al final la decisión la va a tener el Estado Español. Entonces, si su voluntad va en congruencia con esta moción, supone que la decisión que sea tomada en la Federación Española de Municipios y Provincias lo que haga el Estado después será sancionar, ratificar y respetar lo que son los acuerdos de la F.E.M.P. Por todo lo demás, coincidimos calurosamente en la iniciativa.

Sra. Aguado del Olmo (PP): Nuestro Grupo se va a abstener. Si bien, en principio, estamos de acuerdo con el Comité de las Regiones y su filosofía, no estamos de acuerdo por la forma con que se está llevando a cabo ni con la fórmula. Entonces, entendemos que en estos momentos lo mejor que podemos hacer es abstenernos.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Quiero indicar, respecto a la matización última que ha hecho el Sr. Requena, que si esto definitivamente lo aprueba la Federación Española de Municipios y Provincias estaremos en ese momento de acuerdo en instar al Gobierno, al Estado Español, a que respete los acuerdos de la Federación. Nosotros no tenemos ningún indicio de que eso no vaya a ser así, luego no podemos hacer ahora un juicio de intenciones de lo que va a hacer el Gobierno; por el contrario, creemos que va a respetar esa decisión.

Tras deliberar, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (PSOE, IU y PRIM), ninguno en contra y siete abstenciones (PP), acuerda aprobar la propuesta contenida en la moción arriba transcrita.

Y B). MOCION DEL GRUPO POPULAR DE CONCEJALES SOBRE PROPUESTA RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS. Dada cuenta de la propuesta epigrafiada que, literalmente transcrita, dice:



"Las dos vías fundamentales que la Ley de Haciendas Locales de 1988 pone a disposición de las Entidades Locales para garantizar la efectividad del principio de suficiencia financiera son los tributos propios y la participación en tributos del Estado.

En este nuevo sistema diseñado por la citada Ley hay que encuadrar la creación "ex novo" del Impuesto sobre Actividades Económicas, con el objetivo de agrupar en una misma figura impositiva la dispersión de elementos tributarios que anteriormente constituían la base imponible de otros tributos locales que agravaban diferentes aspectos del ejercicio de actividades empresariales, industriales, comerciales, profesionales y artísticas, cuales eran, fundamentalmente, la Licencia fiscal y el Impuesto de Radicación, así el Impuesto de Publicidad y Gastos Suntuarios.

Pero la aplicación de este Impuesto ha creado muchas injusticias y no pocos agravios comparativos como consecuencia de que, tanto su regulación legal como su puesta en práctica, han vulnerado, no solo el principio constitucional de capacidad económica que protege al contribuyente, sino también los de autonomía y suficiencia financiera de las Corporaciones Locales.

Y la razón de esta afirmación se encuentra en el hecho innegable de la situación crítica que están viviendo estas entidades, que han visto como las expectativas generadas con la publicación de la Ley de Haciendas locales, poco a poco y, debido fundamentalmente a la acción del Gobierno, las ha sumido en un clima de inestabilidad incompatible con el normal desarrollo de sus competencias.

Con ser esto grave, no es menos cierto que las consecuencias de esta política errática las están sufriendo en última instancia los ciudadanos, quienes a su vez, más se ven obligados a soportar una presión fiscal que, junto con el Impuesto de Actividades Económicas, les está resultando insostenible para asegurar su productividad, afrontar el mercado libre y mantener los puestos de trabajo.

La maraña normativa, fragmentaria y puntual que



desarrolla este Impuesto desde su implantación legal, no es sino fruto de la imprecisión legislativa y de la falta de criterios claros por parte del legislador, que lesionan la seguridad jurídica del contribuyente ante la falta de normas claras, precisas y bien fundadas.

La propia Ley de Haciendas Locales, en su artículo 86, delimita cómo se calcularán las tarifas, estableciendo que las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Industriales, esto es, la resultante de las tarifas, no podrán exceder del 15 por cien del beneficio medio presunto de la actividad gravada y en su fijación se tendrán en cuenta:

- Los elementos fijos característicos de cada uno de los sectores de actividad gravados.
- La superficie de los locales en los que se realicen estas actividades.

Este precepto ya fue criticado por el Partido Popular en el debate parlamentario previo a la aprobación de la Ley, por su ambigüedad e inconcreción y por el hecho de no atenerse a beneficios ciertos, sino a algo tan intangible como el beneficio medio presunto que, dados los vaivenes actuales de la economía, difícilmente puede reflejar de manera objetiva y estable la capacidad económica del contribuyente.

La injusticia del Impuesto de Actividades Económicas se manifiesta también a través de otro elemento tributario ya mencionado, como es el de la superficie del local, que se utiliza para completar las cuotas mediante un complicado procedimiento, previsto en la Instrucción del Impuesto, que sólo puede ser ponderado por el Ayuntamiento en función de su situación.

No se trata, por tanto, de establecer si la carga impositiva soportada por los agentes económicos es asumible o no por éstos en el ejercicio de su actividad, sino de fijar unas cuotas mínimas que nunca puedan llegar a ser superiores a la suma de las tarifas de Licencia Fiscal, incrementadas por aplicación del Producto Interior Bruto nominal y de los valores de la superficie gravadas por el Im-

puesto de Radicación.

Por ello, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento propone al Pleno la adopción, con carácter urgente, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al Gobierno de la Nación para que estudie y promueva la modificación del Impuesto sobre Actividades Económicas por considerarlo un impuesto injusto, discriminatorio y confiscatorio, que vulnera principios constitucionales como los de autonomía y suficiencia financiera de las Corporaciones locales, y de capacidad económica y seguridad política de los ciudadanos.

Solicitar asimismo y especialmente del Ministerio de Economía y Hacienda, que hasta tanto se lleve a cabo esta modificación, se revisen las actuales tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobadas por el Gobierno, para ser acomodadas a las que actualmente estarían en vigor, por los impuestos sustituidos.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de la Nación para que tome las medidas necesarias encaminadas a devolver la Ley de Haciendas Locales a su redacción original de la Disposición Adicional Duodécima, aprobada el 28 de diciembre de 1988, de tal forma que en la participación de los Ayuntamiento en los tributos del Estado, se respete el principio de suficiencia financiera, tal y como aparece reflejado en la exposición de motivos de la Ley fiscal en los municipios, mediante impuestos injustos como el Impuesto sobre Actividades Económicas, y se garantice el nivel de prestación de servicios a los ciudadanos que las Corporaciones locales tienen asumido.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Economía y Hacienda, a los Presidentes del Congreso y del Senado, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias."

Se producen a continuación las siguientes intervenciones:

Sra. Aguado del Olmo (PP): Lo que el Grupo Popu-



lar opina del Impuesto sobre Actividades Económicas es de todos conocido; han sido muchas las ocasiones en las que hemos manifestado nuestra oposición a la entrada en vigor de este Impuesto, dado que el Gobierno no ha explicado los criterios para fijar la cuota mínima del mismo sobre la cual luego se aplican por parte de nosotros, los Ayuntamientos, los coeficientes de población y los índices de situación, y por parte de las Comunidades los recargos provinciales. Se han producido espectaculares aumentos en la cuota mínima junto con los coeficientes a que hemos hecho referencia. Puedo apuntar algunos ejemplos: Taller de reparación del vehículos (epígrafe 691.2): Licencia Fiscal y Radicación del año 1991, 226.921 pesetas; Impuesto de Actividades Económicas año 1992, 1.039.030 pesetas; Alimentación (epígrafe 647.3): Licencia Fiscal y Radicación del año 1991, 190.906 pesetas; Impuesto de Actividades Económicas del año 1992, 296.807 pesetas. Sirvan de ejemplo como muestra palpable entre la recaudación de ahora y la anterior, es decir, antes de la implantación del Impuesto de Actividades Económicas, que provoca desigualdades entre los contribuyentes respecto a la situación anterior. Otro motivo por el que se pide en esta moción la modificación del Impuesto es porque no se comprende que en un momento en el que uno de los problemas más importantes que tiene España es el del paro, uno de los factores que determina que se paguen más impuestos sea el número de empleados que tiene un determinado empresario. Tampoco se entiende por qué los kilovatios que se consumen son un factor determinante de lo que ha de pagar el contribuyente, ni la población de derecho, ni cómo se calcula el 15% del beneficio medio presunto. En fin, todos estos criterios utilizados por el Gobierno son criterios que exceden a la comprensión de la inmensa mayoría de los contribuyentes. Por otro lado, ya se han recogido nada menos que 23 modificaciones desde que se aprobó el Impuesto de Actividades Económicas, lo cual demuestra que algo no se estaba haciendo bien. Incluso por parte del Presidente del Gobierno se está hablando de nuevas reformas; tiene razón el Presidente en hacer nuevas reformas porque este es uno de los Impuestos más injustos que se han aprobado en España en los últimos tiempos.

Sr. Requena Fraile (IU): Podíamos hablar mucho

de Haciendas Locales y, desde luego, el Impuesto de Actividades Económicas sería un botón de muestra de lo que es la situación de las Haciendas Locales que, como es natural, son marginales dentro de lo que es toda la estructura. Por otra parte, son los grandes impuestos nacionales, fundamentalmente el I.R.P.F., el I.V.A. y algunos impuestos sobre productos como la gasolina, el tabaco y las bebidas alcohólicas, los que realmente tienen capacidad recaudatoria. A nosotros el tema de la imposición local nos interesa muchísimo porque, desde luego, tenemos muy poco juego con los impuestos locales. Sabemos que no son progresivos y que difícilmente se pueden hacer progresivos, a diferencia de otros grandes impuestos. Entonces, podíamos hablar mucho de todos los impuestos en general, porque es un tema de gran interés, porque sabemos lo que se ha producido en este país desde el año 1977: la Democracia ha traído las libertades, pero también ha traído un engrandecimiento del Estado hasta el punto de que hoy estamos en la media Europea cuando estábamos 20 puntos por debajo en cuanto a gasto público. Podemos hablar mucho y además es interesante. Además interesa que el ciudadano sea consciente de la situación que existe hoy en la Administración. Pero, en concreto, del Impuesto de Actividades Económicas podemos decir que es un impuesto bastante malo técnicamente. Pero yo separaría lo que es el Impuesto de Actividades de lo que es el desarrollo posterior: una cosa es lo que viene recogido en la Ley 39/1988 (Ley de Haciendas Locales) y otras cosas son después los desarrollos, las bases, las tarifas, que son las que -como dice la Sra. Concejala del Partido Popular- han sufrido modificaciones. El Impuesto de Actividades Económicas es un Impuesto bastante malo técnicamente, que ha causado sorpresas porque supone un cambio importante respecto a todo lo anterior. Ahora, yo creo que hay que relativizarlo todo: un impuesto de estas características en el conjunto de los Impuestos Estatales es menos del 1 por cien de lo que se recauda en este país. Y lo que sí que tenemos que ser conscientes es de que el gran problema de la Hacienda Española no es el Impuesto de Actividades Económicas, sino que estamos 10 puntos por encima de la media en cuanto a imposición sobre las rentas del trabajo. Y este impuesto del que estamos hablando, Impuesto de Actividades Económicas, preci-



samente es de los pocos impuestos que no van sobre las rentas del trabajo. Donde estamos muy por encima es sobre las rentas del trabajo, no sobre otro tipo de impuestos. Entonces, podemos decir que estamos a favor, no de toda la introducción de la moción del Partido Popular, que es una moción genérica de acuerdo con una serie de iniciativas, pero sí estamos de acuerdo con una serie de cosas. Otra cosa es que sería en una filosofía diferente. Por ejemplo: en el punto primero, calificar este impuesto como injusto, alienatorio y confiscatorio nos parece que son términos muy fuertes para un impuesto cuya capacidad de recaudación es relativamente baja. Sin embargo, como es malo técnicamente, sí estamos de acuerdo con el segundo párrafo del punto primero: "Solicitar al Ministerio de Economía que en tanto se lleve a cabo una modificación -que se va a hacer de toda la Ley de Haciendas Locales- se revisen las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas -que es lo que consideramos que es más perturbante- aprobadas por el Gobierno para ser acomodadas a las que actualmente estarían en vigor por los impuestos sustituidos." En eso estamos de acuerdo; estamos de acuerdo totalmente en el segundo párrafo porque nos parece que el mal desarrollo técnico es haberlo hecho en despachos sin haberse asesorado, a nuestro entender, suficientemente, porque debía de haberse abierto un período más amplio de consultas y al final nos hemos encontrado con que se han olvidado cosas, han tenido que sacar nuevos borradores y, después, cuando por fin se lleva a efecto resulta, que los Ayuntamientos, con la penuria y con el cambio de la situación económica, se han encontrado en muchos sitios con que la única posibilidad de recaudar era este Impuesto y, entonces, se ha unido la utilización de los coeficientes con los cambios de las tarifas tributarias, con lo cual se han encontrado los comerciantes que un impuesto que para ellos era simbólico se ha triplicado, se ha cuadruplicado, o se ha multiplicado en algún caso por ocho. Realmente es un efecto sorprendente. Y sobre los impuestos hay que decir algo también muy importante: los impuestos parecen fuertes no por su capacidad de recaudación sino cuando se observan directamente; al trabajador que mes tras mes le quitan al final 1 ó 2 millones de pesetas de su nómina no tiene tanta sensación de pagar impuestos como un pequeño comerciante que de pronto



tiene que pagar 80 ó 90.000 pesetas. La sensación es mucho más fuerte y sin embargo estamos hablando de algo totalmente desproporcionado que no tiene absolutamente nada que ver y que incide en lo que decíamos anteriormente de la diferencia en cuanto al desequilibrio de la situación de la Hacienda Pública española respecto a la media comunitaria en cuanto a su papel tan enorme de las rentas del trabajo. Y, desde luego, también estamos de acuerdo, y en esto íntegramente, con el párrafo segundo de la moción del Partido Popular de instar al Gobierno de la Nación para que tome en cuenta la situación de las Haciendas Locales. Creo que se le debe instar y además es una necesidad ineludible. No vale que se reúnan las ocho ciudades más importantes del país reclamando una porción del I.R.P.F. para sus haciendas. La decisión debe de ser conjunta, integral para el conjunto de los municipios y, desde luego, la Federación Española de Municipios y Provincias debía de tomar cartas más fuertes en el asunto sobre la situación de las Haciendas Locales y presentarlo en bloque, porque lo que nos hunde a los Ayuntamientos es presentar 7.000 voces en lugar de presentar una voz significada. En cuanto al párrafo tercero, como sólo es dar cuenta, también estaríamos de acuerdo. No proponemos una modificación porque suponemos que es una moción genérica del Partido Popular y que no va a estar dispuesto a modificarla, pero les decimos en lo que estamos de acuerdo y en lo que no estamos de acuerdo. Desde luego, una moción que recogiera esos puntos estaríamos dispuestos a votarla afirmativamente. Aunque con el preámbulo no estemos de acuerdo y con los términos tan fuertes sobre el impuesto, aunque consideremos que sea malo, tampoco.

Sr. Pérez Lara (PSOE): Nosotros vamos a votar en contra de la moción. En lo que respecta a San Sebastián de los Reyes, cuando salió este nuevo impuesto, lo discutimos en profundidad en nuestro Ayuntamiento, que es la competencia que tenemos. Mostramos nuestra preocupación permanente por los pequeños y medianos comerciantes y el efecto que iba a tener el nuevo impuesto sobre ellos. Y lo que llegamos es al convencimiento de que había que tomar la medida de que en nuestro municipio no pagaran más de lo que venían pagando. Decisión que se tomó en San Sebastián de los Reyes. Por lo tanto,



no subimos ese impuesto y prueba de la aceptación que entre los pequeños y medianos comerciantes tuvo la decisión tomada en nuestro Ayuntamiento es que en recaudación voluntaria se cobró el 87%; una cifra muy importante. Nosotros creemos que una serie de extremos que se vierten en la moción no son... por lo que decía el señor Requena, pues es que... liquidar todo lo que viene en la moción en un Pleno... Se podría hablar de eso mucho, efectivamente. También se podría hablar mucho sobre las rentas del trabajo y sobre otras muchas cosas desde el punto de vista económico, pero no parece éste el foro adecuado para hablar de esas cosas puesto que los Partidos Políticos tienen otro donde lo están planteando. Ha habido sobre esto ya anuncio de modificaciones del propio impuesto por parte de todos los Partidos, incluido el Partido Socialista Obrero Español. El tema se está tratando en el ámbito en el que se debe tratar. Por lo tanto, nosotros no creemos que aquí se deba tomar una decisión sobre ese terreno. Si la Federación Española de Municipios y Provincias tomara cartas en el asunto, y las está tomando a nuestro juicio, sería también un foro adecuado al respecto. Por lo tanto, nosotros vamos a votar en contra y creemos que los Partidos deben de llevar esto al nivel que se está planteando en la moción: al Congreso de los Diputados y a los órganos pertinentes. No creemos nosotros que éste sea el foro. Por lo tanto, vamos a votar en contra.

Sra. Aguado del Olmo (PP): De los impuestos se puede hablar y mucho pero de lo que no cabe duda es que el Impuesto de Actividades Económicas se lleva la palma de los despropósitos. Yo creo que este impuesto es confiscatorio; entendemos que es injusto; es un problema más de los que tienen los empresarios. Y quería decir también, respecto a San Sebastián de los Reyes, que de los datos que tenemos del padrón, sí tienen razón: quizás no se recaude más de lo que se estaba recaudando, pero algunos están pagando mucho más de los que estaban pagando anteriormente. La recaudación del año pasado fue de 212 millones de pesetas y pendientes de recaudar 25 millones; presupuestados había 260 millones. Pero yo tengo ejemplos clarísimos de lo que han pagado y de lo que estaban pagando, aunque no se pague lo mismo. Antes he dicho unos ejemplos, pero puedo decir más: un banco pagaba con licencia fiscal y radica-

ción 237.000 pesetas; ahora paga 373.000 pesetas. La venta de electrodomésticos pagaba 67.000 pesetas; ahora paga 127.000 pesetas. Una venta de confección pagaba 72.000 pesetas; ahora paga 89.000 pesetas. Un bar pagaba 30.000 pesetas, ahora paga 118.000 pesetas. Está clarísimo que la recaudación quizás no sea mayor en líneas generales, pero es porque hay empresas grandes que pagan mucho menos de lo que estaban pagando y hay empresas pequeñas que triplican, cuadruplican y quintuplican los pagos que estaban haciendo. Entendemos que sí debe llevarse al Congreso de los Diputados y que sí se debería llevar a la Federación Española de Municipios, entre otras cosas, porque si parte de los Ayuntamientos, la Federación tomará cartas en el asunto de mejor manera que si parte sólo de ella. Nosotros sí estamos por la labor de que se lleve a la Federación Española de Municipios y que se lleve, por supuesto, al Congreso de los Diputados y a todos los entes que antes he reflejado en la moción. No quiero hacer más filosofía del tema porque este impuesto ha sido discutido en este Pleno ya varias veces y nosotros ya habíamos presentado una moción en noviembre de 1991. Mantenemos la propuesta y moción como la hemos presentado en un principio.

Sr. Requena Fraile (IU): Nosotros nos hemos extendido en este punto y además nos extenderemos siempre porque consideramos que el cambio fiscal producido en este país es muy importante que los ciudadanos y los poderes públicos estemos muy al tanto. Aprovecharemos cualquier ocasión para sacarlo. Pero es que, además, también para relativizar la situación: los ciudadanos españoles pagan en estos momentos más de 20 billones de pesetas de impuestos para el funcionamiento del conjunto de las Administraciones, y en este impuesto no se paga ni 0,2 billones de pesetas. Estamos hablando de menos del 1% de la carga fiscal española. Es decir, que hay que ver el impacto. Sin embargo, tiene un impacto tremendo porque hay que ir y pasar por ventanilla y pagar; eso es lo curioso. Y sin embargo, cuando llenamos nuestros depósitos de gasolina, que estamos pagando la mitad de impuestos, o más de la mitad, parece que no estamos pagando impuestos. Es decir, creo que hay que ser conscientes. Cuando llenamos el depósito de gasolina estamos pagando



impuestos. Por tanto, relativicemos un poco todo esto y veamos que realmente ha sido un efecto sorpresa y que es un mal impuesto técnicamente. Es decir, venía a sustituir a unos determinados impuestos y ha causado una convulsión. Por tanto, nos reafirmamos en nuestras posiciones anteriores de que en todo lo que sea pedir una modificación de las tarifas más razonable estaríamos dispuestos a aporarlo.

Sra. Aguado del Olmo (PP): En estos momentos estamos hablando del Impuesto de Actividades Económicas, pero si hablamos de más impuestos el Partido Popular tiene recurrido la Ley de Haciendas Locales, tiene recurrido -que yo recuerde en estos momentos, pues no tengo ahora la documentación para saberlo- el Impuesto del I.R.P.F. O sea, que a lo mejor estamos en la misma línea. Habría que modificar muchos impuestos, pero en estos momentos estamos hablando del Impuesto de Actividades Económicas. Y, desde luego, yo a lo mejor entiendo que Izquierda Unida no apoye en su conjunto esta moción porque nos diferenciamos, y mucho. Nosotros vamos a mantener la moción tal y como la hemos presentado en un principio porque seguimos reiterando que nos parece que es un impuesto injusto, discriminador y confiscatorio.

Finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de siete votos a favor (PP), diez en contra (PSOE) y siete abstenciones (IU y PRIM) acuerda rechazar la transcrita moción.

-000-

F.O.D. UNICO. ESCRITO DE D^a MARIA LUISA CALLE OL-MOS, ASESORA JURIDICA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SINDICO DE LA QUIEBRA DE CIUDALCAMPO, S.A.

Sr. Presidente: Léase y hago como propuesta en este tema que se remita copia al Sr. Matías Sánchez para que en el próximo Pleno o en el siguiente conteste a lo que dice la Sra. Letrada.

Sr. Secretario: Se trata de la contestación a una intervención del Sr. Matías Sánchez en un Pleno de 22 de octubre de 1992 en relación con la Sindicatura de la Quiebra de Ciudadcampo, S.A. En el es-

crito, finalmente, se viene a solicitar que se dé lectura del mismo recogiendo su contenido íntegro en el acta requiriendo al Sr. Matías para que efectúe la rectificación de las manifestaciones que hizo. Esto es, en resumidas cuentas, lo que se somete a la consideración de si es urgente o no por parte del Pleno.

Sr. Presidente: ¿Se considera urgente este tema, o creen los Sres. Concejales que es mejor pasar copia al Concejal afectado directamente y después en un próximo Pleno tratarlo?

Sr. Matías Sánchez (PP): Quisiera saber la fecha en que se ha firmado este escrito.

Sr. Presidente: 4 de noviembre de 1992.

Sr. Matías Sánchez (PP): Yo no veo entonces la urgencia.

Sr. Requena Fraile (IU): Nosotros, independientemente de la urgencia, lo que sí nos parece es que antes de discutir el asunto, el Concejal aludido en este caso debía tener conocimiento directo del escrito y del momento de la presentación. Por tanto se trata de discutir con pleno conocimiento del conjunto de los Concejales pero, desde luego, del Concejal que tendría que responder directamente.

Sr. Matías Sánchez (PP): Ha sido una sorpresa.

Sr. Presidente: Creo oportuno no acordar la urgencia y pasar copia al Concejal a quien le afecta personalmente y en el próximo Pleno tratar de traerlo, si procede.

Propuesta esta última que es asumida por unanimidad.

-ooo-

Nº 11. RUEGOS Y PREGUNTAS. En este turno se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Requena Fraile (IU): Quisiera hacer una pregunta primero y después un ruego: la pregunta es sobre si se ha cedido ya a este Ayuntamiento la



furgoneta que Autonorte había ofrecido después de la celebración de la feria, pues a nosotros no nos consta este extremo.

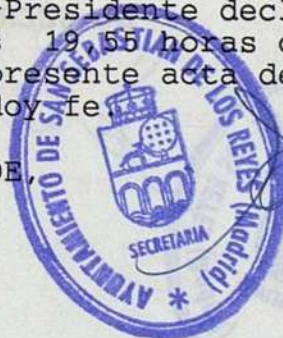
Sr. Presidente: Sí; se ha recibido.

Sr. Requena Fraile (IU): Entonces lo considero contestado afirmativamente. En segundo lugar, para nosotros es una reiteración desde que se aprobó que no hiciésemos Plenos ordinarios mensualmente, lo que no nos parece oportuno, pero puesto que ya hemos insistido varias veces en ello, lo que sí queremos plantear es que los Plenos extraordinarios se convoquen en las mismas condiciones que los Plenos ordinarios, a ser posible con ruegos y preguntas y en el mismo horario. Por tanto es un ruego que transmitimos en este Pleno una vez más.

Sr. Presidente: El ruego es recogido pero tengo que volver a recordar una vez más al Sr. Concejal que eso es competencia directa del Alcalde. Por consiguiente, si usted quiere hacer un ruego se le hace directamente al Alcalde y no a este Pleno.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 19,55 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



DILIGENCIA. Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno, de 18 de marzo de 1993, se ha transcrito en diecisiete folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 0014170 a 0014186.

San Sebastián de los Reyes, 1 de abril de 1993.

EL SECRETARIO,

